



**CIRCULAR N° 167/2025**

**REF: ACORDADA N° 8260 – CREACIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DE 10º TURNO.-**

Montevideo, 8 de diciembre de 2025.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento Acordada n° 8260, de fecha 4 de diciembre de 2025, la cual se adjunta.-

Sin otro particular, saluda atentamente

**Esc. Patricia PORLEY RUIZ  
Directora General  
Servicios Administrativos**



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>



CVE: 008000031536A71A2347

PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada N° 8260**

En Montevideo, a los 4 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores: John Pérez Brignani -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre, Doris Perla Morales Martínez y Julio Alfredo Posada Xavier, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueira Dacasto;

**DIJO:**

**I)** que por Acordada N.º 7811 de fecha 23 de julio de 2014, se declararon constituidos los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1º y 2º Turnos, con competencia en lo dispuesto en el Libro III títulos I y II del Código General del Proceso (Ley 15032);

**II)** que por Acordada 7930 de fecha 12 de octubre de 2017, con el fin de adecuar el nuevo sistema penal dispuesto por la ley 19.293 (Código del Proceso Penal 2017), se dispuso que a partir del 1 de noviembre de 2017 los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1º y 2º Turnos, pasarían a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 1º y 2º Turnos. Asimismo por la mencionada Acordada, se declararon constituidos los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 3º, 4º y 5º Turnos, disponiéndose que funcionarían con las Oficinas Actuarias existentes conformándose de esta forma la Oficina de 1º y 3º, y la Oficina de 2º, 4º y 5º Turnos;

**III)** que por Acordada N.º 8079 de fecha 16 de julio de 2020, a partir del 1º de agosto de 2020 se crearon los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución y Vigilancia de 6º y 7º Turnos;

**IV)** que por Acordada N.º 8124 de fecha 6 de octubre de 2021, a partir del 29 de octubre de 2021, se crearon los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución y Vigilancia de 8º y 9º Turnos;



**V)** que de acuerdo a la información recabada de División Servicios Inspectivos, así como datos estadísticos proporcionados por el Departamento de Estadísticas, se ha constatado un aumento notorio de trabajo de las sedes de Ejecución y Vigilancia y la existencia de un elevado número de asuntos en trámite, incluidos expedientes correspondientes al Código del Proceso Penal 1980 paralizados;

**VI)** que la situación locativa de las sedes de 2º, 4º, y 5º turnos no resulta adecuada para un óptimo funcionamiento de la Oficina, en tanto dichas Sedes ocupan los pisos 2º y 3º del edificio ubicado en Misiones 1469, distribuyéndose de la siguiente forma: 2º turno se ubica en segundo piso, 5º turno en el tercero y 4º turno ocupa ambos pisos;

**VII)** que resulta imprescindible la creación de una Sede con competencia en Ejecución y Vigilancia para poder afrontar la demanda creciente;

**VIII)** que por razones de equidad, la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional, procurando la mejor prestación del servicio;

**ATENTO:**

A lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 inc. 2º de la Constitución de la República y el art. 55 nal. 6º de la Ley n.º 15.750, del 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Créase a partir del 1 de marzo de 2026 el Juzgado Letrado de primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 10º turno, el que se declara constituido con la misma jurisdicción y competencia que las sedes de 1º a 9º turnos.

**2º.-** El Juzgado Letrado de primera instancia de Ejecución y Vigilancia de 10º turno funcionará en régimen de oficina única con su similar de 2º, y pasarán a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 2º y 10º turnos, los que funcionarán con la oficina actuaria compuesta por un Actuario Titular



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

y dos Adjuntos, estos últimos serán los que se desempeñan actualmente en la sede de 2º turno.

**3º.-** Su competencia será la que el Código del Proceso Penal atribuye a los Jueces de Ejecución y Vigilancia en el libro III, Título I a IV, en todos los asuntos que pasen a Ejecución provenientes de las sedes penales de Montevideo que tramiten por Código del Proceso Penal 1980 (Ley 15.032) y Código del Proceso Penal 2017 (Ley 19.293 modificativas y concordantes), así como los enviados por Sedes del interior en cumplimiento de lo dispuesto por art. 289.3 de la ley número 19293.

**4º.-** Con el fin de disminuir el atraso existente y proceder cuando corresponda al cierre de causa de innumerables expedientes correspondientes al Código del Proceso Penal 1980, durante los primeros 9 meses de creación, la sede de 10º turno tramitará **en forma exclusiva**, aquellos asuntos que se encuentren en trámite correspondientes al citado Código del Proceso Penal 1980 de la Sede de 2º turno, no recibiendo por dicho período asuntos nuevos de ninguno de los dos códigos.

Cométese a División Tecnología la redistribución a la nueva Sede de los expedientes en trámite, incluidos los paralizados correspondientes al Código del Proceso Penal 1980 de 2º turno, así como la exclusión en la distribución del Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de 10º turno para asumir asuntos nuevos por el período relacionado, y que transcurrido el plazo de exclusividad, lo incluya en la distribución por el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria.

**5º.-** Transcurrido el plazo previsto en el numeral 4º la Sede de 10º turno, comenzará a recepcionar asuntos nuevos que pasen a Ejecución provenientes de las sedes penales de Montevideo que tramiten por Código del Proceso Penal 1980 (Ley número 15032) y Código del Proceso Penal 2017 (Ley número 19293 modificativas y concordantes), así como los enviados por Sedes del interior en cumplimiento de lo dispuesto por art. 289.3 de la ley 19293.



**6º.-** En virtud de la redistribución a que hace referencia el numeral cuarto de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en esos expedientes desde el 23 al 27 de febrero de 2026 para su redistribución, y del 2 al 6 de marzo de 2026 para su tramitación en el Juzgado de 10º Turno creado por la presente Acordada.-

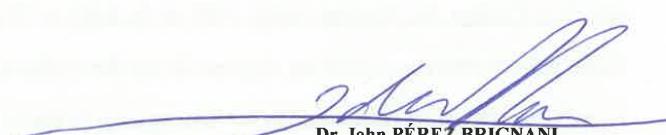
**7º.-** Las facultades referidas en la acordada 7147 serán ejercidas durante el año 2026 por el Magistrado de 2º turno luego en forma anual y rotativa tal como dispone la referida acordada.

**8º.-** Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos a los efectos de cubrir los servicios de las nuevas sedes creadas.

**9º.-** Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado.

**10º.-** Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.

**11º.-** Comuníquese.



Dr. John PÉREZ BRIGNANI  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

Si-//



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>



CVE: 008000031536A71A2347

Página 5 de 6



REPÚBLICA  
DE URUGUAY  
PODER JUDICIAL

REPÚBLICA  
URUGUAY

PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//guen firmas:

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO  
Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia

Dr. Julio POSADA XAVIER  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>



CVE: 008000031536A71A2347

Página 6 de 6